

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con aclaración del trabajo de partición. Sírvasse proveer.

Supía, noviembre 2 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS
Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Sustanciación N° 256

Referencia
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causantes: RUTILIO CASTRO
FLOR MARÍA RAMÍREZ DE CASTRO
Interesado: LUIS FERNANDO CASTRO RAMÍREZ Y OTROS
Radicado: 2006-00067

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición fue aprobado en el presente tramite desde el 15 de julio de 2009, y en concordancia con el artículo 285 del Código General del Proceso, el cual establece que *“la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció...”*, el memorial que antecede, se agrega al expediente y no se le dará tramite alguno.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 174 del 3 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA